

GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 15 DE AGOSTO DE 1927

Número 5159

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 39, N.º 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pisos de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

	Páginas
Resolución número 117, de 11 de Agosto de 1927	17517
Resolución número 119 bis, de 11 de Agosto de 1927	17517
Resolución número 129 de 8 de Agosto de 1927	17517

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 137, de 8 de Agosto de 1927	17517
---	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1930, de 5 de Agosto de 1927	17517
Resolución número 1931, de 5 de Agosto de 1927	17517
Certificado número 1634 de registro de marca de fábrica	17518
Certificado número 1635 de registro de marca de fábrica	17518
Solicitud de registro de marca de fábrica	17518

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Agosto de 1927	17519
Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Agosto de 1927	17519
Relación de los documentos presentados al Dicho de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Agosto de 1927	17519

Artículos Oficiales..... 17519

Edictos..... 17519

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 117.—Panamá, Agosto 11 de 1927.

Pedro Flores, Agente N.º 232 de la Policía Nacional, en memorial fechado en esta ciudad el día 11 de Agosto del año en curso, solicita del Poder Ejecutivo que se reconozca a su favor la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 37 y 38 de la Ley 66 de 1924, fundándose en que viene prestando servicio desde hace doce años y que ha observado buena conducta, y que en la actualidad se encuentra incapacitado para continuar en el Cuerpo, lo cual conmina con un certificado expedido por el Médico de la Policía Nacional.

El Procurador General de la Nación, a quien se dió traslado de la solicitud de Flores, admite el derecho de éste, con la salvedad de que aún permanece en el Cuerpo de Policía, por lo que,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del Agente de Policía N.º 132, Pedro Flores, un auxilio pecuniario de trescientos sesenta balboas (B. 360.00) equivalente a seis meses de sueldo. Dicha suma no será entregada al acrecido mientras no compruebe que ha sido dado de baja en el Cuerpo por la incapacidad que sufre.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 119 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 119 bis.—Panamá, 11 de Agosto de 1927.

Vista la documentación enviada a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Panamá, con oficio número 765-1 de esta fecha, en donde consta que Desiderio Sandoval, panameño, se encuentra padeciendo de encefalopatía mental y carece de recursos y parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, expedido por el órgano de esta Secretaría, por el cual se reglamenta el ingreso de elementos al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado Desiderio Sandoval se halla en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Nacional.

Dado parte de esta Resolución al Sr. Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, Agosto 8 de 1927.

Francisco Ríos, ex-Agente del Cuerpo de Policía, solicita en memorial del 21 de junio del año en curso, que se le conceda el auxilio pecuniario de que trata el artículo 38 de la Ley 66 de 1924, que representa la suma que hubiera podido devengar en tres meses de servicio.

Para apoyar su petición, el señor Ríos ha presentado a esta Secretaría un certificado del Médico de la Policía y otro del Comandante Primer Jefe, de los que se desprende que ingresó al Cuerpo el 2 de Marzo de 1926 en buen estado de salud, y ha salido por enfermedad adquirida a consecuencia del servicio.

De la anterior documentación se ha dado traslado al señor Procurador de la Nación para que emita concepto.

En mérito de lo expuesto y por cuanto Francisco Ríos se encuentra en el caso previsto en el artículo 38 de la Ley 66 de 1924, original del Cuerpo de Policía Nacional,

SE RESUELVE:

Conceder a dicho señor Ríos un auxilio pecuniario de ciento veinte balboas (B. 120.00), suma que representa lo que hubiera podido devengar en tres meses de servicio como Agente del Interior de la República.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, Agosto 8 de 1927.

Visto el memorial del Superintendente del Departamento de Mercaderías de la United Fruit Co., División de Panamá en Almirante, Bocas del Toro, fechado el 9 del pasado, mediante el cual consulta a este Despacho, qué impuesto corresponde pagar por la introducción al país de la miel de abejas y el sirope de Maple; y en atención a que en realidad estos productos no se originan de la caña de azúcar que es la industria protegida por la Ley 12 de 1917 al gravar los siropes no medicinales con B. 1.50 por litro, lo cual no puede afectar siropes o mieles de distinta producción que no compiten con los siropes de azúcar de caña, porque sus usos son muy diferentes,

SE RESUELVE:

Declarar que la miel, producto de las abejas, y el sirope o jarabe de Maple, producto de un árbol que crece en los Estados Unidos y que se usa generalmente con otros materiales de desayuno, como es el caso del sirope de "Pan-K-Kese", no están sujetos al impuesto de B. 1.50 por litro de que trata la Ley 12 de 1917, sino al gravamen anterior del 15% ad-valorem.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1930

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1930.—Panamá, Agosto 5 de 1927.

En escrito de fecha 27 de Abril del corriente año, el apoderado de la sociedad "Espinoza y Compañía, Limitada", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un depurativo especial de la sangre.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "FLIXIR DEPURATIVO DE SANT AMANO", y se aplica en las cajas o embalajes, en los envases de cualquier clase que sean, y en las cajas que contengan el producto que se ampara con ella. Dicha marca podrá usarse en todas las formas, tamaños y colores, y se le podrán introducir variaciones sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja expresado.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la sociedad "Espinoza y Compañía, Limitada", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 5 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1664, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1931

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1931.—Panamá, Agosto 5 de 1927.

En escrito de fecha 27 de Abril del corriente año, el apoderado de la Sociedad "Espinoza y Compañía Limitada", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un jabón de su elaboración.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "El Jabón de Espinoza" y se aplica a las cajas o embalajes que contengan los jabones, y también a estos mismos. Dicha marca podrá usarse en todos los colores, tamaños y formas y

los dueños se reservan el derecho de alterarla sin que por esto cambie su distintivo, que es como se deja expresado.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la sociedad Española y Compañía Limitada domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expiéase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Agosto 5 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1665 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Azamora.

CERTIFICADO NUMERO 1665

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Agosto de 1927.

—Caduca: 5 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1930, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad «Española y Compañía Limitada», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un depurativo especial de la sangre, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Abril de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5093 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Mayo de 1927.

Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en las palabras distintas ELINIR DEPURATIVO DE SANT AMAND, y se aplica en las cajas o embalajes, en los envases de cualquier clase que sean, y en las cajas que contengan el producto que se ampara con ella. Dicha marca podrá usarse en todas las formas, tamaños y colores, y se le podrán introducir variaciones sin que por eso se pierda su carácter distintivo que es como se deja expresado.

CERTIFICADO NUMERO 1665

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Agosto de 1927.

—Caduca: 5 de Agosto de 1937.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, en virtud de la Resolución número 1930, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad «Española y Compañía Limitada», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un depurativo especial de la sangre, que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Abril de 1927, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5093 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Mayo de 1927.

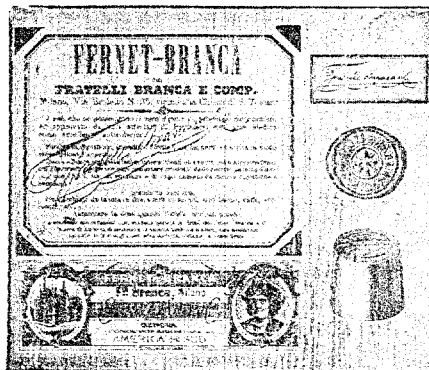
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, apoderado del Comentarista Manuel Branca de la Compañía Carolina Branca de Delfo Borda y del Comentarista Joaquín Borda, de Milán, Italia, a honra de usted se sirve ordenar, en favor de dichos señores, el registro de la marca de fábrica representada por: 1) Membrete pequeño, limitado por dos filetes negros, teniendo en el medio el escudo de la firma Fratelli Branca. 2) Membrete grande, orlado como el primero, y con los ángulos de los filetes recortados; lleva en la parte superior las palabras «FRANCO BRANCA» de Fratelli Branca y Com. Milán, vía Bozeto N. 35, vecinos de la Chiesa de S. Tomaso. 3) Se ven otras inscripciones relativas a la calidad del producto, y al año de uso; en la parte inferior, una advertencia contra la falsificación. 4) Membrete que termina en la dos extremidades con dos marcos, con filetes dentro de los cuales se ve la Catedral de Milán, a la izquierda; el edificio de Códice a la derecha. Los dos emmarcos están unidos por dos líneas horizontales paralelas de las cuales la superior contiene las palabras «FRANCO BRANCA» y sobre ellas una estrella, y en el borde inferior: «Carlos P. H. & Cia».

Sobre el espacio intermedio entre los dos brancas, se lee «Fratelli Branca» Milán; y debajo de la barba inferior: «Gnomon». 5) Conocimiento para la América del Sur: A pie se hallan las palabras: «Marca Depositaria». 6) Se ven otras inscripciones relativas a la calidad del producto, y al año de uso; en la parte inferior, una advertencia contra la falsificación. 7) Membrete que termina en la dos extremidades con dos marcos, con filetes dentro de los cuales se ve la Catedral de Milán, a la izquierda; el edificio de Códice a la derecha. Los dos emmarcos están unidos por dos líneas horizontales paralelas de las cuales la superior contiene las palabras «FRANCO BRANCA» y sobre ellas una estrella, y en el borde inferior: «Carlos P. H. & Cia».

Sobre el espacio intermedio entre los dos brancas, se lee «Fratelli Branca» Milán; y debajo de la barba inferior: «Gnomon». 8) Conocimiento para la América del Sur: A pie se hallan las palabras: «Marca Depositaria». 9) Se ven otras inscripciones relativas a la calidad del producto, y al año de uso; en la parte inferior, una advertencia contra la falsificación. 10) Membrete que termina en la dos extremidades con dos marcos, con filetes dentro de los cuales se ve la Catedral de Milán, a la izquierda; el edificio de Códice a la derecha. Los dos emmarcos están unidos por dos líneas horizontales paralelas de las cuales la superior contiene las palabras «FRANCO BRANCA» y sobre ellas una estrella, y en el borde inferior: «Carlos P. H. & Cia».



Dicha marca sirve para amparar, y se aplica a medicinas y licores.

Acompaña un cliché, recibo de pago del impuesto, cuatro facsimiles, los tipos expedidos en Italia, que han sido trasladados a las representaciones, conforme la documentación adjunta, formando hoy una sola marca y el poder que me acredita.

Panamá, Agosto 5 de 1927.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 10 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1.

J. M. FERNÁNDEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Agosto de 1927.

As. 3944. Certificado 961 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social «Wing Sang».

As. 3945. Escritura 925 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rosalinda Flores de Vives, vende a los señores Augusto A. Vives y otros, una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3945 y 3947. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia, con fecha de ayer, en los cuales constan

las razones sociales «San Wing Tong» y «How Kuei Tong y How Man Chong», respectivamente.

As. 3948. Patente de Navegación No. 531, de 4 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá a favor de la nave «Alvia», de propiedad de Francisco Gallegos.

As. 3949. Entró anteriormente bajo número 3652 del Tomo 13 del Diario.

As. 3950. Escritura 45 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Viquez, por la cual Luis Wong constituye hipoteca a favor de Manuel Chung.

As. 3951. Escritura 102 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Octavio A. de Irujo y Manuel María de Irujo B. constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3952. Escritura 441 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique R. Veruacci y E. Vira B. de R. Veruacci venden a Enrique R. Veruacci, un lote de terreno ubicado en el Barrio de La Exposición de esta ciudad.

As. 3953. Escritura 442 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual «The National City Bank of New York» abre a María S. Barahona de Dacia, una cuenta de crédito o garantizada con unos documentos de crédito.

As. 3954. Escritura 10 de 24 de Enero de 1920, de la Notaría de Códice, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales en el juicio de sucesión de Ciprián Carles.

As. 3955. Escritura 1015 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rito Jiménez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3955. Escritura 1023 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo M. Pérez concede hipoteca a Rito Jiménez.

As. 3957. Escritura 1017 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlota M. Sore venden a Rito Jiménez una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3958. Escritura 1021 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Samuel L. Malara B. concede hipoteca a la sucesión de Santiago Tapia.

As. 3959. Escritura 328 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la Legación denominada «Legión Real Victoria No. 2344».

As. 3959. Escritura 1013 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Maurilio E. de Castro concede hipoteca a Mercedes Fedroza.

As. 3961. Certificado 121 de esta fecha, expedido por el Jefe de los Archivos Nacionales, en el cual inserta copia de la escritura 275 de 22 de Diciembre de 1903, por la cual Donatiano Fernández vendió a Tomás Arias unos derechos hereditarios.

As. 3962. Escritura 1015 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual los esposos José Oller y Graciela P. de Oller, reciben un préstamo adicional del Banco Nacional garantizado con hipoteca.

Panamá, 6 de Agosto de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Agosto de 1927.

As. 3963. Escritura 312, de 31 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Alondra y C. Ltda.»

As. 3964. Escritura 445, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual «Compañía Internacional de Seguros» concede hipoteca a Enrique Ismael Roca.

As. 3965. Escritura 254, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Banco Nacional otorga título gratuito a favor de Guadalupe Lina y otros sobre un lote de terreno ubicado en San Félix.

As. 3064. Escritura 1034, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Leticia U. de L. y sus otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas en esta ciudad.

As. 3065. Escritura 1034, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela la póliza a Leticia U. de L. y sus otros sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 3066. Escritura 42, de Costa Rica, así como al asiento 3226 del Tomo 13 del Diario.

As. 3067. Escritura 1034, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Leticia U. de L. y sus otros declaran la destrucción de una casa en terreno propio ubicada en esta ciudad, y la construcción de otra en el mismo terreno.

As. 3068. Escritura 447, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Emilio Olaya vende a Antonio Carras una finca en David.

Panamá, Agosto 8 de 1927.

El Jefe del Registro Público.

H. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Provincia, para su inscripción en el día 9 de Agosto de 1927.

As. 3071. Escritura 21, de 14 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Simón Pérez hace una declaración con respecto a una finca de su propiedad ubicada en esa Provincia.

As. 3072. Escritura 1029, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual América A. de Adrión constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Juan Díaz de este Distrito.

As. 3073. Escritura 66, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Quez, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Basilio Bernal.

As. 3074. Escritura 261, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación compra una finca de propiedad gravada a favor de Maximiliano González y otros sobre un lote de terreno en Alajó.

As. 3075. Adición al asiento 2022, del Tomo 13 del Diario.

As. 3076. Escritura 968, de 20 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Nieves Gilvez un lote de terreno en Capira.

As. 3077 y 3078. Escrituras 1070 y 1023, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los contratos número 13 y 14 de 15 del mes pasado, celebrados entre el Gobierno Nacional y la «Chiriquí Land Co».

As. 3079. Escritura 1, de 4 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Tonosí, por la cual Santiago Pérez y Juan R. G. de Pérez confieren poder a Carlos V. Diebarach.

As. 3080. Escritura 823, de 5 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de la Guadalupe vende a Emel M. de Ebraman un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre el mismo lote.

As. 3081. Copia del auto dictado por el Jefe de este Circuito el 6 de los corrientes, por el cual se declara embargado sobre el bosque denominado «El Norte» de propiedad de Miguel Prato A. y Juan Lam a favor de Enrique L. Hurtado.

As. 3082. Escritura 972, de 20 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio Miró vende a Roberto G. de Paré una finca de terreno ubicada en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora sobre el mismo lote.

As. 3083. Escritura 1014, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la

qual Mercedes Padrona constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3084. Oficio 159, de 30 de Mayo de este año, del Jefe 1º del Circuito de Chiriquí en el cual ordena cancelar la demanda presentada por la Universal Negro I. B. S. contra Joseph Hamlett.

As. 3085. Oficio 539, de 29 de Agosto de este año, del Jefe 2º del Circuito de Chiriquí en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Hilario Camero y otros.

As. 3086. Escritura 1033, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Frank H. Morales sustituye en parte un poder de Hilda M. Villalobos en Mario Escarpita.

As. 3087. Escritura 535, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Chiriquí, expedido a favor de Isaac L. Toledano.

As. 3088. Escritura 310, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Benjamín Barnett da en arrendamiento a José Maica una casa ubicada en Chiriquí.

As. 3089. Escritura 312, de 4 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la sociedad denominada «Sasso and Sons» vende a Asher Mondel tres fincas en la ciudad de Chiriquí y el comprador constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano, sobre las mismas fincas.

As. 3090. Escritura 334, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William A. Danner vende a John Gómez tres fincas en la ciudad de Chiriquí.

As. 3091. Escritura 253, de 13 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Roma A. y la de Lambart da en préstamo, garantizado con hipoteca a «González Revilla y Hnos» un dinero.

As. 3092. Escritura 1331, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela a hipoteca a Concepción E. M. Leam.

As. 3093. Escritura 1033, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Concepción E. M. Leam y otra venden a Clara V. de A. y a Luis una finca en esta ciudad.

As. 3094. Adición anteriormente hecha al asiento 1255 del Tomo 13 del Diario.

As. 3095. Adición al asiento anterior.

As. 3096. Escritura 158, de 27 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Elvira S. de la Guadalupe vende a Juan A. Fariñas y otros un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3097. Escritura 1031, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Clementina F. y la de Cavaliero López declara la destrucción de una finca en terreno propio ubicada en esta ciudad, y la construcción de una casa en el mismo lote.

Panamá, Agosto 9 de 1927.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente como aludidos para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL.

Por un año B. 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/O.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/O.100 el ejemplar.

Las Leyes de 1926 a B/O.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/O.50 el ejemplar empastado, y a B/O.30 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Jacinta Aguilar, Vicente F. y Manuela Samudio han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia.

E. S. D.

Los abajo suscritos, naturales de Capira y vecinos de esta ciudad, solicitamos a U. en nuestro carácter de J. de familia, se nos adjudique un globo de terreno de los baldíos de hts. 28,0202 m. c. ubicado en el Distrito de Capira y comprendido dentro los siguientes linderos:

Por el Norte, río Peregrin; Sur, Camino viejo de la Chorrera; Este, terreno titulado del Seminario y terreno libre y Oeste, terreno de los herederos de la señora Rafaela González. El terreno que solicitamos se encuentra en la actualidad sembrado de árboles frutales, pasto artificial, tiene casa de habitación y una parte con cercas de alambre de púas; es de los baldíos y no perjudica a tercero. Acompañamos al presente escrito, los planos levantados por el Agrimensor autorizado señor Ottonio Lorenzoni, el informe respectivo y declaraciones rendidas ante el Jefe 2º Municipal, con las cuales de jura comprobado nuestro derecho a la adjudicación que solicitamos. Nos firmamos en el Artículo 161 del Código Fiscal.

Somos del señor Administrador atentos servidores,

Jacinta Aguilar, — Vicente F. Samudio, — Manuela E. Samudio.

Panamá, Julio 26 de 1927.

Y para dar cumplimiento al artículo 51 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las trece de la tarde de hoy cuatro de Agosto de mil novecientos veintisiete.

El Administrador,

ALEJANDRO BANCEÑO.

El Secretario,

Maximo Lasso.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liberato García, mayor de edad y de esta naturaleza, y vecino, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, con un hierro en la frente y marcado a fuego así:

—f—

Dicho caballo fue denunciado por el señor Liberato García como bien va-

cante, el cual se encontraba pastando hace un año, poco más o menos, en el lugar denominado Guayabo, de esta jurisdicción.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1631 del Código Administrativo, fija al presente edicto en lugar público de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días; para el que se constituye dentro de dicho animal lugar valer sus derechos en el término fijado, y de no, se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO H. DE CERREDA.

El Secretario,

Elv. Codrón.

33 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azul, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que esta animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, el cual se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy día de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pitti, se encuentra depositado un caballo rosillo, marcado a fuego en el anca derecha así:

L

y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pitti, por estar hace más de seis meses, vagando por las sabanas de «Vilaguana», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, al pasado treinta días de no haber ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Secretario de Despacho, en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Napello, de esta comarca, se encuentra depositada una potrera de color rosado blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potrera hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho el referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido su término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 21 de 1927.

El Alcalde,

JACINTO SANJUR.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un ternero amarillito, marcado a fuego en el cuerno derecho, así:

So

y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar hace más de tres meses, en sus potreros de Corotó, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si pasados 30 días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 1 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señalado con trenza en una oreja y oreja en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días hacinado en las sementeras situadas en Higuera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Julio 19 de 1927.

El Alcalde,

MIGUEL J. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—18

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado «Cón», jurisdicción de este Distrito, se encontraba una yegua colorada, patificada y marcada a fuego con un monograma así:

J. H.,

y además, tiene una marquilla en forma de una letra

B.,

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se llenen las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, de acuerdo con lo preestablecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño con todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Fijado hoy, once de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia A.

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de 7 años de edad, castaña blanca de la pata derecha y horrea en la pata del mismo lado derecho, así:

8 +

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el señor Quintero, con el artículo 1601 del Código Administrativo,

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presentara reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Fasino, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un potrero sin marcas de ninguna clase, salvo una de color negro la cual está marcada a fuego, así:

C

Dichos animales se encuentran vagando en este pueblo a principios de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población para que, dentro del término de treinta días, se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie los rescata, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerlo publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guaráre, Junio 23 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—21

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Angulzola, de este vecindario y residente en esta Cabecera, un potrero color moro-melado, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrenco, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del «Tullido» de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar acostumbrado del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término pre fijado, si no se presentara ninguna persona a re-

clamar sus derechos, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Alajé, Junio 8 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—20

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años y medio de edad, con un lucero en la frente, sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quintero C., que posee a orillas del río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentara reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 9 de Junio de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—20

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Berástegui, residente en La Pita de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así J, en la pata izquierda, repetido dos veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Berástegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., fija el presente aviso en lugar acostumbrado de la Oficina, por el término de treinta días, contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que toda persona que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentara nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alajé, Junio 13 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeño.

30 vs.—20